

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 4 de Febrero de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

**Nº. 10.913**

Tirada de 570 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

a) Anual	\$ 55.000,—
b) Semestral	\$ 35.000,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—

**Ejemplares sueltos**

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**DECRETOS**

**DESCRIPCION**

M. de Gobierno Nº 47 del 11-1-80 — Designar Jueces de Paz Titular y Suplentes de la localidad de Villa San Lorenzo .....	364
M. de Gobierno Nº 48 del 11-1-80 — Deisgnar Jueces de Paz Titular y Suplentes de la ciudad de Rosario de la Frontera .....	364
M. de Gobierno Nº 49 del 11-1-80 — Establecer que la Direc. Gral. de Institutos Penales se hará cargo de todos los gastos que demande la atención de las procesadas y penadas que se encuentran alojadas en el Hogar Buen Pastor ...	365
M. de Gobierno Nº 50 del 11-1-80 — Incluir un párrafo en el art. 1º del decreto número 3710/67 .....	365
M. de Gobierno Nº 51 del 11-1-80 — Aceptar la donación ofrecida por el Sr. César Pe-reyra Rozas .....	366
M. de Gobierno Nº 52 del 11-1-80 — Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Galpón .....	366

	<b>Pág.</b>
M. de Gobierno Nº 53 del 11-1-80 — Designar Juez de Paz Titular de la localidad de Cerrillos .....	366
M. de Economía Nº 54 del 11-1-80 — Dejar sin efecto el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y el Banco Provincial de Salta. ....	366
M. de Gobierno Nº 68 del 14-1-80 — Reconocer un crédito a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales sobre remuneraciones de Magistrados del Poder Judicial .....	367
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
M. de Gobierno Nº 37 del 11-1-80 — Confirmar a personal docente dependiente de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior .....	368
M. de Gobierno Nº 38 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Juan Rafael Castillo .....	368
M. de Gobierno Nº 39 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Oficial Sub-Ayudante de Policía, Dn. Humberto Colque .....	368
M. de Gobierno Nº 40 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. José Argentino Romano .....	369
M. de Gobierno Nº 41 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Héctor Hugo Ríos .....	369
M. de Gobierno Nº 42 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Isidoro Alfonso Urbano .....	369
M. de Gobierno Nº 43 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Adolfo Horacio Saba .....	369
M. de Gobierno Nº 44 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Adalberto Juan Leal .....	369
M. de Gobierno Nº 45 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Jorge Luis Borcard .....	369
M. de Gobierno Nº 46 del 11-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Senaido Limbanio Juárez .....	370
S. G. de la Gob. Nº 55 del 11-1-80 — Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y los Sres. José Rodolfo Ogara y Emilio Jury .....	370
M. de Economía Nº 56 del 11-1-80 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Luis Patrocinio Arroyo .	370
M. de Economía Nº 57 del 11-1-80 — Autorizar pago de juicios de expropiación y/o daños y perjuicios por vía administrativa .....	370
M. de B. Social Nº 58 del 11-1-80 — Prorrogar pensión graciable que goza la Sra. María Teresa Murúa de Ramírez .....	371
M. de B. Social Nº 59 del 11-1-80 — Transferencia de partida presupuestaria a la Cuenta Oficial Nº 388. ....	371
M. de Economía Nº 60 del 14-1-80 — Encargar int. el Despacho de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería al Ing. Mario Morosini. ....	371
M. de Economía Nº 61 del 14-1-80 — Aprobar contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y las Srtas. Clara María Arias Saravía, Lucrecia Arias, Leonor Arias, Inés Arias y Sr. Santiago Arias .....	371
M. de Gobierno Nº 62 del 14-1-80 — Reintegro de gastos a favor del Agente de Policía Dn. Miguel Angel Cepeda .....	371
M. de Gobierno Nº 63 del 14-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Miguel Lera .....	372
M. de Gobierno Nº 64 del 14-1-80 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el Padre Néstor Ojeda .....	372
M. de Gobierno Nº 65 del 14-1-80 — Aceptar el ofrecimiento formulado por la Direc. Nac. del Servicio Penitenciario Federal, consistente en (2) becas .....	372
M. de Gobierno Nº 66 del 14-1-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Miguel Ramírez .....	373
M. de Gobierno Nº 67 del 14-1-80 — Aprobar la Licitación Pública Nº 6/79, convocada por la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia .....	373
Continuación de la Ley Nº 5480. Remuneraciones vigentes desde el 1-9-79 - Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, IX "A", "B", "C", "D", X, XI, XII .....	374
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 37016 — José Antonio Plaza .....	386
Nº 37008 — José Neptalí Sanz .....	386
Nº 37007 — Ramón Francisco Menoyo .....	386

**LICITACION PUBLICA**

Pág.

Nº 37011 — Secretaría de Estado de Industria y Minería ..... 386

**EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA**Nº 36978 — Bruno, Casimiro ..... 386  
Nº 36977 — Carlos Rolando Lenes ..... 387**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**Nº 37017 — Sánchez, Pedro Alejandro ..... 387  
Nº 37013 — José Romero ..... 387  
Nº 37014 — Erasmo Luza y de María Salazar de Luza ..... 387**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 37015 — Clínica Señor del Milagro ..... 388

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 37010 — Club Atlético Junín, para el día 24-2-80 ..... 388

**RECAUDACION**

Nº 37018 — Del día 1-2-80 ..... 388

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 47****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-15.579, en el cual la Municipalidad de Villa San Lorenzo, departamento de la capital, eleva terna de postulantes para su designación en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad, los cuales se encuentran vacantes por vencimiento del período de funciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida solicitada se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores Antonio Villa, C. 1922, M.I. Nº 3.957.245, y Jerónimo Ramón López, C. 1937, M.I. Nº 7.243.815, en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento de la Capital, por un nuevo

período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 48****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-15.869, en el cual la Municipalidad de Rosario de la Frontera eleva terna de postulantes para su designación en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores Marcelino Bustamante, C. 1934, M.I. Nº 4.142.328, y Walter Eduardo Morales, C. 1942, M.I. Nº 7.264.808, en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 49**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 43-118, iniciado por la Directora de la Unidad Carcelaria Nº 4, Hogar Buen Pastor, de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo, la nombrada propone que la Dirección General de Institutos Penales atienda con su presupuesto todos los gastos que demande la atención de las procesadas y penadas que se encuentran alojadas en dicha Unidad Carcelaria, mientras que la misma obligación con respecto a las menores provenientes de Juzgados y Defensorías Oficiales, como también en lo que hace a las contraventoras policiales, corra por cuenta del Hogar Buen Pastor (Jurisdicción 3, U. Organización 54);

Que a fs. 4 el titular de la Dirección General de Institutos Penales manifiesta su conformidad para que se proceda de la manera señalada;

Que corresponde destacar que al caso en examen no resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 5457, por cuanto las medidas proyectadas no implican una modificación al esquema aprobado por decreto Nº 611/79, sino que tienden a definir concretamente quienes serán las autoridades a cuyo cargo estará la atención de las internas alojadas en dicha Unidad;

Que también cabe señalar que se autoriza la continuidad de la atención en el Hogar Buen Pastor, de las menores provenientes de Juzgados y Defensorías Oficiales, no obstante ser el caso de competencia de la Dirección de Familia y Minoridad, hasta tanto pueda ésta en el futuro hacerse cargo de esa responsabilidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécense que la Dirección General de Institutos Penales se hará cargo de todos los gastos que demande la atención de las procesadas y penadas que se encuentren alojadas en la Unidad Carcelaria Nº 4, Hogar Buen Pastor, de esta ciudad, mientras que las erogaciones provenientes de la atención de las menores a disposición de Juzgados y Defensorías Oficiales, como también en lo que hace a las contraventoras policiales, serán atendidas con el presupuesto asignado a la Unidad de Organización 54, de la Jurisdicción 3.

Art. 2º — Las medidas dispuestas precedentemente, tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 1980.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 50**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
Expediente Nº 61-29.959.

VISTO la Ley Nº 21.809/78 de transferencia de los servicios educativos nacionales a las Provincias; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los establecimientos transferidos a jurisdicción provincial se encuentran escuelas que funcionan con un período lectivo especial, comprendido entre los meses de setiembre y mayo;

Que en la actualidad las designaciones del personal docente titular se encuentran regidas por el decreto Nº 3710/67, el cual establece que las mismas se efectuarán en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de cada año;

Que por tal motivo, resulta necesario incluir en el decreto citado una norma específica que amplíe el término allí establecido, posibilitando la titularización del personal docente que se desempeña en establecimientos que funcionan con período especial;

Que a fs. 11 del expediente del rubro, Fiscalía de Gobierno dictamina sobre la procedencia de la medida a adoptar;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Inclúyese como segundo párrafo del artículo 1º del decreto Nº 3710/67, el siguiente texto:

“En las escuelas ubicadas en zonas, que por sus condiciones climáticas deban funcionar con un período lectivo especial comprendido entre los meses de setiembre a mayo, las designaciones del personal docente titular se efectuará en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de cada año”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni (Int.) - Ovejero - Gotta (Int.)**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 51**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 01-27.007, en el cual el señor César Pereyra Rozas, ofrece a la Provincia la donación de lotes de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento Capital e identificados con las matrículas 62.488, 62.489 y 62.490, para su destino a espacios verdes o plazas; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el informe dado por la Dirección General de Inmuebles, se acredita la titularidad de dominio del donante;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 1810 "in fine" del Código Civil, Escribanía de Gobierno aconseja a fs. 6 vta. el dictado del correspondiente decreto de aceptación;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno, según dictamen Nº 888/79;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida al Estado Provincial por el señor César Pereyra Rozas, M.I. Nº 3.922.967, consistente en los inmuebles de su propiedad ubicados en el Departamento Capital e identificados como Sección J, Manzanas 20b, 21b y 27b, Parcelas Unicas, Matrículas 62.490, 62.489 y 62.488, para su destino a espacios verdes o plazas.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 52**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-16.019, en el cual la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán, eleva terna de postulantes para su designación en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad, los cuales se encuentran vacantes por vencimiento del período legal de funciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los Sres. José Fernández, C. 1911, M.I. Nº 3.481.214, e Isac Gabriel Wierna, C. 1948, M.I. Nº 8.184.524, en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente, res-

pectivamente, de la localidad de El Galpón, departamento de Metán, por un nuevo período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Atr. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 53**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 41-20.754, en el cual la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, propone la designación del señor Pedro René Torres, por un nuevo período legal, en el cargo de Juez de Paz Titular de esa localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Pedro René Torres, C. 1933, M.I. Nº 7.229.802, en el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, por un nuevo período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)**

Salta, 11 de enero de 1980

**DECRETO Nº 54**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-16248/80.

VISTO el Decreto Nº 412 de fecha 17 de marzo de 1978 por el cual se aprobara un convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y el Banco Provincial de Salta, referido a inversiones financieras en dicho banco con fondos provenientes de las disponibilidades de las cuentas del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuales circunstancias y en razón de distintas variables emergentes de la política bancaria, no resulta conveniente para las partes firmantes del mencionado convenio mantener criterios de inversión incompatibles con las operativas bancarias diseñados por el Banco Central de la República Argentina;

Por ello y atento lo solicitado por el Banco Provincial de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto déjase sin efecto el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y el Banco Provincial de Salta, derogándose en consecuencia el Decreto Nº 412 de fecha 17 de marzo de 1978.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa**

Salta, 14 de enero de 1980

**DECRETO Nº 68**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 04-2124, en el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia formula cargos patronales sobre remuneraciones de Magistrados del Poder Judicial, correspondientes a distintos lapsos de los años 1975 y 1976 y por aplicación de los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 4443/71, los que ascienden a la suma total de \$ 4.987.413, de acuerdo con las notas de débito adjuntas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de hacer lugar a la gestión, a fs. 209, Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de un crédito por la suma de mención, a favor del organismo previsional y con cargo a la Deuda Pública, Ejercicio 1979, por pertenecer la erogación a ejercicios vencidos y cerrados a la fecha;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Cuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos (\$ 4.987.413), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales sobre remuneraciones de Magistrados del Poder Judicial, correspondientes a distintos lapsos de los años 1975 y 1976, reclamados por aplicación de los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 4443/71 y de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre y Apellido - Lapso	Importe
Reynaldo Flores, 1-9-75 al 25-3-76	\$ 94.259
Ignacio Arturo Michel Ortiz, 1-9-75 al 25-3-76	\$ 105.048
Alberto Javier Alderete, 1-10-75 al 1-4-76	\$ 62.129
Alfredo José Gillieri, 1-9-75 al 25-3-76	\$ 95.860
Roberto Frías, 1-9-75 al 25-3-76	\$ 96.341
Ricardo Alfredo Reymundín, 1-9-75 al 25-3-76	\$ 98.434

Alicia Rodríguez de Seguel, 23-2-76 al 22-4-76	\$ 18.034
Oswaldo René Osores, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 66.022
Rogelio Saravia Toledo, 1-5-76 al 30-6-76	\$ 20.595
Edgardo Vicente López, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 81.117
Alberto Flores Abdo, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 78.739
Vicente Tadeo Masciotti, 1-9-75 al 1-7-76	\$ 104.665
Irene Acosta, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 74.187
Carlos Evaristo Linares, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 78.532
Clara Rapaport de Gallart, 1-9-75 al 13-4-76	\$ 64.323
Marcelo Eduardo López Arias, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 74.599
Ana Helena Bothamley de Ibarra, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 67.409
María Teresa López Jordán de Serrano Espelta, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 72.952
Arturo Rafael Martearena, 1-9-75 al 13-4-76	\$ 85.730
Luis Alberto Boschero, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 76.360
Nora Elena Barraza, 1-9-75 al 24-3-76	\$ 73.607
Marcelo Sergio O'Connor, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 77.496
Juan José Coll, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 78.220
Julio Argentino Robles, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 78.944
René Alberto Gómez, 1-9-75 al 2-1-76	\$ 47.341
Nelly Caffaro de Chalabe, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 96.114
Martín Adolfo Ramón Diez, 1-9-75 al 9-4-76	\$ 98.442
Héctor Reynaldo Yarade, 1-9-75 al 1-4-76	\$ 86.533
Ramón Alberto Catalano, 1-9-75 al 22-4-76	\$ 98.766
Amelia del Huerto Ovejero, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 91.322
Nelly Rosa Fernández, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 110.184
Ricardo Aldo Martearena, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 115.435
Mario Rodolfo Bass Werner, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 91.322
Emma Puente, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 93.763
Patricio Gustavo Enrique Colombo Murúa, 7-5-76 al 30-6-76	\$ 19.277
Roberto Escudero, 7-5-76 al 30-6-76	\$ 19.833
Rogelio Pedro Burgos, 1-9-75 al 30-6-76	\$ 98.556
Jorge Alberto Trincavelli, 12-5-76 al 30-6-76	\$ 16.819
Alberto José Medrano Ortiz, 1-5-76 al 30-6-76	\$ 21.213
Federico Augusto Cortes, 1-6-76 al 30-6-76	\$ 10.606
Alberto López, 1-5-76 al 30-6-76	\$ 21.213
Juan José Saravia Royo, 1-5-76 al 30-VI-76	\$ 21.213
Juana María Osadcia de Sánchez, 7-V-76 al 30-VI-76	\$ 22.057

Jorge Arias González Ferreyra, 1-5-76 al 30-VI-76	\$	23.735
Angel Mariano Rauch, 1-V-76 al 30-VI-76	\$	23.609
Fernando Carmelo Marinaro, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	90.598
Blanca Silvia Molina, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	91.683
María Josefa Alzueta de Cornejo, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	92.226
Liliana Evelia Paz de Gómez, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	95.752
Silvia Teresita Vidal, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	94.758
Oscar Gustavo Koehle, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	108.021
Mario Di Salvo, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	104.932
Bernardo Antonio Ruiz, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	111.008
Abraham Anuch 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	118.217
Dardo Rafael Ossola, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	124.249
Guillermo Antonio Gómez Augier, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	119.802
Daniel Fléming Benítez, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	133.813
Juan Antonio Uriburu, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	123.194
Elsa Ignacia Maidana, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	130.653
Carlos Alberto Mariño, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	127.375
Alfredo Ricardo Amerisse, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	130.653
Rafael Angel Figueroa, 1-IX-75 al 30-VI-76	\$	139.469
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>4.987.413</b>

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Cuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos (\$ 4.987.413), a favor de la Dirección de Administración del Poder Judicial, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Carácter 1: Deuda Pública, Ejercicio 1979.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto, tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)

## DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 37 - 11-1-80 - Expte. Nº 41-20.620.**

Confírmase con carácter de titular en el cargo de Preceptor, al personal docente que seguidamente se detalla y que presta servicios en los establecimientos educativos que se especifican, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, a partir de la iniciación del período lectivo 1980 y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto:

**Escuela de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi:**

Marcos Hipólito Humana, M. I. Nº 7.252.415  
Sara Elvira Martínez de Rodas, M. I. Nº 5.407.754

**Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón:**

Héctor Dantur, M. I. Nº 8.181.888

**Escuela de Comercio "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes:**

Francisco Antonio Fernández, M. I. Nº 7.219.902  
Carlos Aberto Molina, M. I. Nº 8.172.269

**Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal:**

Francisco Enrique Matzen, M. I. Nº 8.181.674  
Enrique Carlos Rodríguez, M. I. Nº 7.674.543.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 38 - 11-1-80 - Expte. Nº 44 - 292.315.**

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Agente (L.6260/P. 3917), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Pcia. Dn. Juan Rafael Castillo, C. 1953, D. N. I. Nº 10.435.739, con revista en la Comisaría Seccional Primera, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 39 - 11-1-80 - Expte. Nº 44 - 301.791.**

Dispónese con vigencia al 1º de diciembre de 1979, la destitución por cesantía del Oficial Subayudante (L.8216/P.780), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Humberto Colque, C. 1957, D.N.I. Nº 13.346.415, con revista en la Comisaría Nº 38 de Embarcación, dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de este

último texto legal; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

La medida referida precedentemente se adopta sin perjuicio de ser convertida en destitución por exoneración, en caso de no mediar el presupuesto de condena previsto en el artículo 62 inc. b) de la citada Ley 4491/72.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 40 - 11-1-80 - Exptes.: 44-302.968 y 303.833.**

Dispónese con vigencia al 1º de diciembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 6444/P.1843), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. José Argentino Romano, C. 1957, D.N.I. Nº 12.826.390, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 30 de noviembre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 41 - 11-1-80 - Exptes. 44-302.277 y 302.689.**

Dispónese con vigencia al 1º de diciembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 6652/P.2742), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Héctor Hugo Ríos, C. 1955, D.N.I. Nº 11.944.681, con revista en la Comisaría Seccional Primera, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley número 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 8 de setiembre y el 30 de noviembre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 42 - 11-1-80 - Expte. Nº 44 - 305.342.**

Dispónese con vigencia al 1º de diciembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 6652/P.2742), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Isidoro Alfonso Urbano, C. 1950, M.I. Nº 8.388.702, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada re-

partición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 9 de octubre y el 30 de noviembre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 43 - 11-1-80 - Expte. Nº 44-298.783.**

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L. 4710/P.3194), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Adolfo Horacio Saba, C. 1949, M.I. Nº 6.611.702, con revista en la Comisaría Nº 23 de Guachipas, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueran retenidos al causante desde el 17 de julio de 1979 hasta la fecha de su notificación de la medida de cesantía, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 44 - 11-1-80 - Expte. Nº 44 - 295.368.**

Dispónese con vigencia al 1º de noviembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 4223/P.1669), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Adalberto Juan Leal, C. 1942, M.I. Nº 7.261.420, con revista en el Destacamento La Candelaria, dependiente de la Unidad Regional Sud, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, con el agravante que prevé el artículo 323 inc. b) de la misma reglamentación y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la citada Ley 4491/72.

La medida referida precedentemente se adopta sin perjuicio de ser convertida en destitución por exoneración, en caso de mediar el presupuesto de condena previsto en el artículo 62 inc. b) de la Ley 4491/72.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 45 - 11-1-80 - Exptes.: 44-299.300, 300.450 y 301.201.**

Dispónese con vigencia al 1º de noviembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 6186/P.3766), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Jorge Luis Borcard, C. 1956, D.N.I. Nº 12.211.265, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley número 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 12 de agosto y el 31 de octu-

bre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 46 - 11-1-80 - Expte. Nº 44-300.539.**

Dispónese con vigencia al 1º de noviembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 5639/P.4015), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Senaido Limbanio Juárez, C. 1956, D.N.I. Nº 12.627.381, con revista en la Comisaría Nº 41 de Aguaray, dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre los días 9 de agosto y 31 de octubre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 55 - 11-1-80 - Expte. Nº 31 - 07969/79.**

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta representada por el señor Secretario General de la Gobernación Dr. Sergio Roberto Alvarado y los señores José Rodolfo Ogara y Emilio Jury, propietarios de "Aerotalleres Salta" que como Anexo I forma parte del presente decreto.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 56 - 11-1-80 - Expte. Nº 11 - 16.105/79.**

Con encuadre en la excepción establecida por el art. 27, incisos a) y k) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), apruébase el contrato de locación celebrado entre la provincia de Salta y el señor Luis Patrocinio Arroyo, Presidente de la firma RUB - ALEX S. A., que al tenor expresa:

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía (I), ingeniero Mario Morosini, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 23 de esta ciudad, en adelante "La Locataria", por una parte, y el señor Luis Patrocinio Arroyo, L.E. Nº 7.262.832, Presidente de la firma RUB - ALEX S. A., facultado estatutariamente para suscribir este contrato, domiciliado en calle Bartolomé Mitre Nº 37 de esta ciudad, en adelante como "La Sublocadora", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Sublocadora da en locación a partir del 2 de enero de 1980, un local en la planta alta, con cinco (5) habitaciones y un (1) baño y cinco (5) cocheras ubicadas en planta baja, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 37 de esta ciudad, el que será destinado para el funcionamiento de sectores de las oficinas públicas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Provincia.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá una

duración de dos (2) años a partir del 2 de enero de 1980, con opción a otro período igual con renegociación de precio en tal oportunidad.

"TERCERA: El precio mensual de la presente locación se conviene en Dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 2.750.000) durante los tres (3) primeros meses, debiendo ser actualizado de acuerdo con la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios nacional, que publica I.N.D.E.C., cuyo importe se abonará a La Sublocadora por adelantado entre el 1º y el 10 de cada mes, correspondiéndole el Cincuenta por ciento (50%) del pago de sellado, de acuerdo a las previsiones del Código Fiscal y no representará para La Locataria ningún gasto de reconocimiento de impuesto ni tasa.

"CUARTA: La Locataria no podrá sublocar total o parcialmente el inmueble que se da en locación por el presente contrato.

"QUINTA: La Locataria podrá efectuar a su exclusivo cargo las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver el mismo en iguales condiciones de conservación que lo recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del local.

"SEXTA: La Sublocadora otorga treinta (30) días de gracia sin pago de alquiler, y a partir de la firma del presente contrato para acondicionamiento y adecuación del local, lo que incluye cerramiento para otorgar seguridad al sector referido, apertura de la puerta de acceso desde la Casa de Gobierno, habilitación del baño y pinturas, todo a cargo de La Locataria.

"SEPTIMA: La Locataria se obliga a pagar mensualmente a La Sublocadora el importe de los alquileres, debiendo atenderse el gasto con partida del Ministerio de Economía.

"OCTAVA: Transcurrido doce (12) meses de la locación, podrá La Locataria, con seis (6) días de anticipación, pedir la rescisión del presente contrato comunicando a La Sublocadora en forma fehaciente mediante telegrama colacionado su voluntad en tal sentido.

"NOVENA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

"De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta". — Fdo.: Ing. Mario Morosini, Ministro de Economía (I.) y señor Luis Patrocinio Arroyo.

**M. de Economía - Decreto Nº 57 - 11-1-80.**

Autorízase a Contaduría General de la Provincia y a su Tesorería General, con relación a las obligaciones emergentes de convenios en juicios de expropiación y/o daños y perjuicios que deben ser realizados en sede judicial y cuyos vencimientos operen en el período de feria, a liquidar y a disponer el pago de las mismas a favor de Fiscalía de Gobierno, para que por su intermedio se efectivicen a las partes acreedoras de los citados convenios.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 58 - 11-1-80  
Expediente Nº 00791/74 - Código 73.**

Prorrógase la pensión graciable Nº 259 otorgada mediante decreto Nº 7073/74, que goza la señora María Teresa Murúa de Ramírez, L. C. Nº 10.167.653, desde el 1º de setiembre de 1979 y por el término de fija la ley vigente.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 59 - 11-1-80  
Expediente Nº 52.322/79 - Código 66.**

Dispónese, dentro del Ejercicio 1979, la transferencia de la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) de la partida presupuestaria "Transferencias Corrientes" a la Cuenta Oficial Nº 388.

**M. de Economía - Decreto Nº 60 - 14-1-80.**

Encárgase interinamente el Despacho de las Secretarías de Estado de Hacienda y Economía, de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería, al Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Mario Morosini, a partir del 14 de enero del año en curso y hasta el reintegro del Secretario de Estado de Hacienda y Economía, señor Osvaldo Raúl Sosa.

**M. de Economía - Decreto Nº 61 - 14-1-80 -  
Expte. Nº C/14-08395/79.**

Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y las señoritas Clara María Arias Saravia, Lucrecia Arias, Leonor Arias, Inés Arias y señor Santiago Arias, que a la letra dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, que en adelante se denominará "La Locataria", por una parte y por la otra parte los Sres. Clara M. Arias Saravia, L. C. Nº 3.765.861; Lucrecia Arias, L. C. Nº 6.344.577; Leonor Arias, L. C. Nº 6.343.442; Inés Arias, L. C. Nº 4.637.288, y Santiago Arias, M. I. Nº 7.850.294; en su carácter de titulares en condominio del inmueble que por este acto dan en locación, los que en adelante se denominarán "Los Locadores", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, conforme a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: Los Locadores ceden en locación a La Locataria el inmueble de su propiedad ubicado en calle Santiago del Estero Nº 795 de la ciudad de Salta con destino a funcionamiento en el mismo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la Provincia y todas sus dependencias.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, a contar desde el 1º de enero de 1980, o sea que su vencimiento operará el día 30 de junio de 1981.

"TERCERA: El precio de la locación se estipula en la suma de \$ 918.940 (Novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta pesos), mensuales con reajustes trimestrales acumulativos de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor producido en Salta, en el trimestre anterior, información que será suministrada por la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta. El alquiler mensual será abona-

do por período adelantado, del 1º al 10 del mes de que se trate, en el domicilio de Los Locadores o donde éstos indiquen por medio fehaciente.

"CUARTA: Para el caso de falta de pago en término del alquiler mensual, éste devengará un interés del 2% (dos por ciento) por día de retraso, pactándose la mora automática.

"QUINTA: La Locataria, podrá realizar a su exclusivo cargo, todas las modificaciones, refacciones o ampliaciones que considere necesarias para adaptar el inmueble al objeto de la locación, debiendo contar en tal caso con autorización expresa de Los Locadores. Al finalizar éste, La Locataria podrá optar por dejar el inmueble con las modificaciones o ampliaciones efectuadas sin derecho a exigir indemnización a Los Locadores o restituir las cosas a su estado original, a su exclusivo cargo.

"SEXTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma y término estipulado en las cláusulas tercera y cuarta, se obliga también a efectuar por su exclusiva cuenta las refacciones y gastos de conservación del inmueble, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibiera al celebrar este contrato.

"SEPTIMA: Si al término del contrato, las partes no hubieran optado por renovar la locación, el inmueble será restituido a Los Locadores, sin previa reclamación administrativa y/o de cualquier otra naturaleza, libre de ocupantes y sin restricciones.

"OCTAVA: Transcurridos dos (2) meses de la locación, La Locataria podrá rescindir este contrato, debiendo para ello comunicar fehacientemente a Los Locadores, con una antelación mínima de treinta (30) días su voluntad en tal sentido.

"NOVENA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio: La Locataria, en calle Caseros Nº 525, 3er. piso y Los Locadores en calle 20 de Febrero Nº 386, ambos de esta ciudad de Salta; sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve.

"Firmado: Ernesto D. Azurmendi, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Clara María Arias Saravia - Lucrecia Arias - Leonor Arias - Inés Arias y Santiago Arias".

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto  
Nº 62 - 14-1-80 - Expte. Nº 44-290.908.**

Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Cincuenta y seis mil doscientos pesos (\$ 56.200), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Agente Dn. Miguel Angel Cepeda, en concepto de reintegro de los gastos por compra de medicamen-

tos y asistencia médica sanatorial suministrada a su favor, con motivo del accidente de servicio que sufriera el día 4 de abril de 1979.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 63 - 14-1-80 - Expte. Nº 44-305.203.**

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L. 4958/P.3387), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Lera, C. 1950, M. I. Nº 8.387.805, con revista en la Guardia de Infantería, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueran retenidos al causante desde el 10 de octubre de 1979 en adelante, en razón de no mediar prestación de servicios por parte del mismo, por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 64 - 14-1-80 - Expte. Nº 42 - 5414.**

Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero y el Padre Néstor Ojeda, en representación del Arzobispado de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero, con domicilio en calle Zuviría Nº 163 de esta ciudad, que en adelante se denominará La Locataria, por una parte y el Padre Néstor Ojeda, M. I. Nº 1.136.807, con domicilio en calle General Güemes Nº 62 de Rosario de Lerma (Provincia de Salta), en representación del Arzobispado de Salta, que en adelante se denominará La Locadora, por otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación bajo las siguientes condiciones:

“PRIMERO: La Locadora da en locación a La Locataria un inmueble de propiedad de la Curia Eclesiástica, ubicado en calle Coronel Vicente Torino Nº 37 de la localidad de Rosario de Lerma, en el cual funciona un Anexo de la Escuela de Manualidades “General Rudecindo Alvarado”, estando compuesto por dos entradas pasillos, un salón, cinco habitaciones, un hall, un lavadero, dos baños, espacio libre con una cancha de Básquet-ball y dos vestuarios; contando con los servicios de luz eléctrica y agua corriente.

“SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, a contar desde el 1º de enero de 1979.

“TERCERO: La Locataria abonará a La Locadora, en concepto de alquiler mensual, la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) a reajustarse en forma semestral y acumulativa, de acuerdo con la variación del índice del alza del costo de vida que publica el I.N.D.E.C., debiendo ha-

cer efectivo dicho importe, por período vencido, entre el primero y el diez de cada mes en el domicilio de ésta o donde luego lo indique fehacientemente.

“CUARTO: La Locataria se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación sin perjuicio de devolver el mismo en iguales condiciones que lo recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

“QUINTO: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obliga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe al celebrar este contrato, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa, conforme a los fines a que está destinada.

“SEXTO: Será por cuenta de La Locataria el pago del impuesto de los sellos que corresponda por la celebración del presente contrato.

“SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares consignaciones ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“Sobre tales bases y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ad-referéndum de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Ing. Civ. Roberto Germán Ovejero, Secretario de Estado de Educación y Cultura. — Fdo.: R. P. Néstor Ojeda”.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 65 - 14-1-80 - Expte. Nº 41 - 20.673.**

Acéptase el ofrecimiento formulado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, consistente en dos (2) becas para realizar el curso de cadetes que se dictará a partir del año 1980 en la Escuela Penitenciaria de la Nación y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, se procederá a realizar la selección de los aspirantes que se beneficiarán con las mencionadas becas, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para el ingreso a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

El Gobierno de la Provincia incorporará a la planta permanente de la Dirección General de Institutos Penales, a los becarios que aprueben el curso a llevarse a cabo en el referido Instituto, en funciones acorde con la preparación adquirida; dejándose establecido además que los gastos de traslado de los mismos hasta la Capital Federal, serán atendidos con la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 66 - 14-1-80 - Expte. Nº 44-303.219.**

Dispónese la destitución por cesantía del Agente (L.7002/P.2880), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Ramirez, C. 1955, D.N.I. Nº 11.539.402, con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, dependiente de la Unidad Regional Norte, a partir de la fecha de su notificación y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería del organismo policial, a no abonar los haberes retenidos al causante desde el día 9-IX-79 en adelante, al no haber prestado servicios por causas no imputables a la institución.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 67 - 14-1-80 - Expte. Nº 50 - 41.892.**

Apruébase la Licitación Pública Nº 6/79, convocada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para la adquisición de uniformes y ropas varias con destino al personal de seguridad e internos del establecimiento penal, y adjudicanse a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones y por los montos que en cada caso se especifican, lo que hace un total de Trescientos once millones once mil setecientos pesos (\$ 311.011.700):

	Parcial	TOTAL
<b>F. Langer S. A.:</b>		
Renglón 11	\$ 2.940.000	
” 20	\$ 1.044.000	
” 21	\$ 410.000	\$ 4.394.000

**Fábrica Colchones**

**Yoga:**

Renglón 14	\$ 6.108.000	
” 15	\$ 1.558.800	\$ 7.666.800

**Amte S.R.L.:**

Renglón 1	\$ 34.439.400	
” 2	\$ 34.439.400	
” 3	\$ 23.748.000	
” 4	\$ 10.404.000	
” 7	\$ 3.940.200	
” 9	\$ 5.514.000	
” 10	\$ 32.955.000	
” 16	\$ 36.580.000	
” 25	\$ 15.832.000	\$ 197.852.000

**Uniformes S. A.:**

Renglón 22	\$ 3.372.000	
” 24	\$ 361.900	\$ 3.733.900

**Nallar y Cía. S.A.:**

Renglón 5	\$ 10.620.000	
” 8	\$ 2.700.000	\$ 13.320.000

**José Ilan Michel:**

Renglón 6	\$ 9.516.000	
” 13	\$ 35.952.000	
” 17	\$ 10.770.000	
” 18	\$ 3.920.000	
” 19	\$ 2.392.000	\$ 62.550.000

**Abraham Volodarsky:**

Renglón 12	\$ 21.495.000	\$ 21.495.000
------------	---------------	---------------

\$ 311.011.700

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 30, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Ejercicio 1979.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 27 inc. B) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a realizar la compra directa del renglón 23 de la Licitación Pública Nº 6/79: 90 blusas blancas, mangas largas, con solapa de puntas redondeadas, tela tipo batista, distintos talles, por un monto estimativo de Tres millones quinientos diez mil pesos (\$ 3.510.000) y que fuera declarado desierto por no ajustarse las ofertas a las necesidades del servicio; debiendo respetarse las bases fijadas para la mencionada licitación.

Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

## CONTINUACION LEY Nº 5480

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO I

## AUTORIDADES SUPERIORES

## REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Total
Gobernador	2.377.362	2.377.362	4.754.724
Ministros, Secretario Gral. de la Gobernación, Fiscal de Gobierno	2.240.000	2.240.000	4.480.000
Secretarios de Estado	2.075.000	2.075.000	4.150.000
Contador Gral. de la Provincia	2.075.000	2.075.000	4.150.000
Sub-Secretarios	1.964.743	1.964.743	3.929.486
Presidente Directorio Vialidad de Salta	1.964.743	1.964.743	3.929.486
Administrador General de Aguas de Salta	1.964.743	1.964.743	3.929.486
Contador Gral. de la Provincia	1.751.372	1.751.371	3.502.743
Presidente Consejo General de Educación	1.751.372	1.751.371	3.502.743
Presidente Caja de Prev. Social	1.751.372	1.751.371	3.502.743
Presidente Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda	1.751.372	1.751.371	3.502.743
Representante del Gobernador en la Capital Federal	1.581.882	1.581.882	3.502.764
Gerente Gral. Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda	1.388.895	1.388.895	2.777.790

ANEXO II

## PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL

## REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

Categorías	Sueldo Básico	Compensación Funcional	Asignación Categoría	Bonificación Antigüedad
24	858.712	1.288.064	2.146.776	12.880,67
23	689.949	1.034.923	1.724.872	10.349,23
22	548.213	822.319	1.370.532	8.223,19
21	439.866	659.800	1.099.666	6.598,00
20	352.747	529.121	881.868	5.291,21
19	283.056	424.583	707.639	4.245,83
18	246.343	369.514	615.857	3.695,14
17	218.801	328.201	547.002	3.282,01
16	194.893	292.339	487.232	2.923,39
15	181.612	181.612	363.224	2.179,34
14	172.010	172.010	344.020	2.064,12
13	159.950	159.951	319.901	1.919,41
12	150.668	150.669	301.337	1.808,02
11	144.479	144.480	288.959	1.733,75
10	136.863	136.863	273.726	1.642,36
09	131.387	131.388	262.775	1.576,65
08	126.866	126.866	253.732	1.522,39
07	124.486	124.487	248.973	1.493,84
06	123.057	123.057	246.114	1.476,69
05	121.737	121.737	243.474	1.460,84
04	120.429	120.430	240.859	1.445,15
03	117.646	117.649	235.295	1.411,77
02	116.480	116.480	232.960	1.397,76
01	115.321	115.321	230.642	1.383,85

## ANEXO III

## PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

## REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	Total
Presidente de Corte	1.901.889	2.852.835	4.754.724
Ministro de Corte	1.792.000	2.688.000	4.480.000
Fiscal de Corte	1.477.840	2.216.760	3.694.600
Camarista	1.460.162	2.190.241	3.650.403
Fiscal de Cámara	1.437.072	2.155.608	3.592.680
Juez	1.426.880	2.140.320	3.567.200
Fiscal Civil C. y del Trabajo	815.360	1.223.040	2.038.400
Agente Fiscal de Instrucción	815.360	1.223.040	2.038.400
Agente Fiscal de Proc. Comercial	815.360	1.223.040	2.038.400
Defensor Oficial	815.360	1.223.040	2.038.400
Asesor Letrado de Menores	815.360	1.223.040	2.038.400
Secretario de Corte	1.164.800	1.747.200	2.912.000
Inspector Notarial de la Prov.	1.164.800	1.747.200	2.912.000
Secretario de Cámara	730.079	1.095.118	1.825.197
Relator de la Corte	648.326	972.488	1.620.814
Secretario de Juzgado	648.326	972.488	1.620.814
Pro-Secretario de Corte	885.248	1.327.872	2.213.120
Jefe de Departamento	431.560	647.339	1.078.899
Jefe de División	392.458	588.690	981.148
Oficial Superior de Primera	372.421	558.635	931.056
Oficial Superior de Segunda	337.723	506.583	844.306
Jefe de Despacho	319.150	478.723	797.873
Jefe de Movilidad	319.150	478.723	797.873
Oficial Mayor	264.897	397.348	662.245
Oficial Principal	236.061	354.094	590.155
Oficial	214.070	321.104	535.174
Oficial Auxiliar	191.586	287.378	478.964
Escribiente Mayor	171.060	256.591	427.651
Escribiente	146.377	219.569	365.946
Auxiliar	121.453	182.182	303.635
Auxiliar Superior	228.733	343.099	571.832
Auxiliar Mayor	206.984	310.479	517.463
Auxiliar Principal Técnico	184.500	276.751	461.251
Auxiliar Técnico	171.060	256.591	427.651
Auxiliar de Primera	146.377	219.569	365.946
Auxiliar de Segunda	133.916	200.873	334.789
Auxiliar Ayudante	127.560	191.342	318.902
Ayudante	108.011	162.021	270.032

## ANEXO IV

**PERSONAL DE SEGURIDAD (POLICIA)**  
**REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79**

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedicación Especial	Responsab. Funcional	Total
Jefe	3.411.862	—	—	—	3.411.044
Sub-Jefe	3.191.390	—	—	—	3.191.390
Inspector General	2.102.974	58.064	72.580	105.148	2.338.766
Inspector Mayor	1.705.843	58.064	72.580	85.292	1.921.779
Comisario Inspector	1.544.642	58.064	72.580	77.231	1.752.517
Comisario Principal	1.440.608	58.064	72.580	72.030	1.643.282
Comisario	1.346.272	58.064	72.580	67.312	1.544.228
Sub-Comisario	1.105.219	58.064	72.580	55.261	1.291.124
Oficial Principal	942.740	58.064	72.580	—	1.073.384
Oficial Auxiliar	741.282	58.064	72.580	—	871.926
Oficial Ayudante	421.222	58.064	72.580	—	551.866
Oficial Sub-Ayudante	366.261	58.064	72.580	—	496.905
Sub-Oficial Mayor	934.192	58.064	72.580	—	1.064.836
Sub-Oficial Principal	900.973	58.064	72.580	—	1.031.617
Sargento Ayudante	804.054	58.064	72.580	—	934.698
Sargento Primero	525.524	58.064	72.580	—	656.168
Sargento	427.906	58.064	72.580	—	558.550
Cabo Primero	380.461	58.064	72.580	—	511.105
Cabo	319.099	58.064	72.580	—	449.743
Agente	290.321	58.064	72.580	—	420.965

## ANEXO V

**PERSONAL DE SEGURIDAD (INSTITUTOS PENALES)**  
**REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79**

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedicación Especial	Responsab. Funcional	Total
Director General	3.191.390	—	—	—	3.191.390
Sub-Director	2.897.853	—	—	—	2.897.853
Prefecto Mayor	1.872.256	58.064	72.580	93.614	2.096.514
Prefecto	1.705.843	58.064	72.580	85.292	1.921.779
Sub-Prefecto	1.544.642	58.064	72.580	77.231	1.752.517
Alcaide Mayor	1.440.573	58.064	72.580	72.030	1.643.247
Alcaide	1.346.272	58.064	72.580	67.312	1.544.228
Sub-Alcaide	1.105.219	58.064	72.580	55.261	1.291.124
Adjutor Mayor	942.740	58.064	72.580	—	1.073.384
Adjutor	741.282	58.064	72.580	—	871.926
Sub-Adjutor	421.222	58.064	72.580	—	551.866
Ayudante Mayor	741.282	58.064	72.580	—	871.926
Ayudante	525.524	58.064	72.580	—	656.168
Sub-Ayudante	609.906	58.064	72.580	—	740.550
Auxiliar Mayor	380.461	58.064	72.580	—	511.105
Auxiliar	319.099	58.064	72.580	—	449.743
Sub-Auxiliar	290.321	58.064	72.580	—	420.965

## ANEXO VI

**PERSONAL SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79**

Jerarquías	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
Presidente	2.075.000	2.075.000	4.150.000
Vocales	2.075.000	2.075.000	4.150.000
Contador Fiscal General	1.751.372	1.751.371	3.502.743

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR"

INDICE 1 = \$ 2.197

A PARTIR DEL 1-9-79

C A R G O S	Remuneración Básica	Dedicación Funcional	Dedicación Exclusiva	Comp. Especial por Dedicación	Remuneración Mensual - Total	Total Puntos
<b>I. Dirección Gral. y Personal de Supervisión</b>						
Director Enseñanza Media	595.387 (271)	1.133.652 (516)	1.105.091 (503)		2.834.130	1.290
Supervisor Técnico General	221.897 (101)	1.129.258 (514)	474.552 (216)		1.825.707	831
Supervisor Técnico	210.912 (96)	1.116.076 (508)	467.961 (213)		1.794.949	817
Supervisor Técnico de Zona	210.912 (96)	1.116.076 (508)	467.961 (213)		1.794.949	817
Secretario Técnico	210.912 (96)	1.116.076 (508)	467.961 (213)		1.794.949	817
Selectores Bibliográfico	221.897 (101)	415.233 (189)			637.130	290
Instructor	215.306 (98)	573.417 (261)			788.723	359
Junta de Calific. y Discipl.	459.173 (209)	(Equivalente a 18 hs. cátedra)			459.173	209
<b>II. Escuela Nivel Medio y Artístico</b>						
Selectores Bibliográfico	221.897 (101)	415.233 (189)			637.130	290
Director de 1ª Categoría	215.306 (98)	990.847 (451)			1.206.153	549
Director de 2ª Categoría	204.321 (93)	837.057 (381)			1.041.378	474
Director de 3ª Categoría	195.533 (89)	760.162 (346)			955.695	435
Director de Coro	331.747 (151)				331.747	151
Director de Conjunto Instrum.	331.747 (151)				331.747	151
Vice-Director 1ª Categoría	182.351 (83)	812.890 (370)			995.241	453
Vice-Director 2ª Categoría	177.957 (81)	678.873 (309)			856.830	390
Secretario de 1ª Categoría	177.957 (81)	257.049 (117)			435.006	198
Secretario de 2ª Categoría	173.563 (79)	243.867 (111)			417.430	190
Secretario de 3ª Categoría	169.169 (77)	226.291 (103)			395.460	180
Coordinador Área Profesores	169.169 (77)	496.522 (226)			665.691	303
Pro-Secretario	134.017 (61)	213.109 (97)			347.126	158
Bibliotecario	338.338 (154)				338.338	154
Jefe Preceptores 1ª Categoría	355.914 (162)				355.914	162
Jefe Preceptores 2ª Categoría	338.338 (154)				338.338	154
Jefe Preceptores 3ª Categoría	320.762 (146)				320.762	146
Ayudante de Clases Prácticas	311.974 (142)				311.974	142
Encargado de Gabinete	322.959 (147)				322.959	147
Preceptor	311.974 (142)				311.974	142
Profesor 1 h. Cátedra	25.485 (11,6)				25.485	11,6
Director (dos) Turnos					87.880 (40) *	40
Director (tres) Turnos					131.820 (60) *	60

REMUNERACIONES PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN  
"DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR"

INDICE 1 = \$ 2.197

A PARTIR 1-9-79

C A R G O S	Remuneración Básica	Deducción Funcional	Deducción Exclusiva	Comp. Especial por Dedicación	Remuneración Mensual - Total	Total Puntos
<b>III. Enseñanza Técnica y Especial</b>						
Director de 1ª Categoría	221.897 (101)	353.717 (161)			575.614	262
Director de 2ª Categoría	210.912 (96)	338.338 (154)			549.250	250
Director de 3ª Categoría	199.927 (91)	318.565 (145)			518.492	236
Director de 4ª Categoría	188.942 (86)	298.792 (136)			487.734	222
Vice-Director de 1ª Categoría	188.942 (86)	329.550 (150)			518.492	236
Vice-Director de 2ª Categoría	184.548 (84)	303.186 (138)			487.734	222
Vice-Director de 3ª Categoría	180.154 (82)	296.595 (135)			476.749	217
Secretario de 1ª Categoría	151.593 (69)	270.231 (123)			421.824	192
Secretario de 2ª Categoría	147.199 (67)	261.443 (119)			408.642	186
Secretario de 3ª Categoría	142.805 (65)	248.261 (113)			391.065	178
Pro-Secretario de 1ª Categoría	131.820 (60)	204.321 (93)			336.141	153
Jefe Preceptores de 1ª Categoría	311.974 (142)				311.974	142
Jefe Preceptores de 2ª Categoría	298.792 (136)				298.792	136
Preceptor	279.019 (127)				279.019	127
* Únicamente se pagará a los Directores con Dedicación Exclusiva.						
Jefe de Taller	399.854 (182)				399.854	182
Maestro Escuela Técnica y Especial	331.747 (151)				331.747	151
Maestro Horario Reducido	296.595 (135)				296.595	135
Profesor 1 h. Cátedra	25.485 (11,6)				25.485	11,6
<b>IV. Nivel Terciario</b>						
Rector-Director	237.276 (108)	1.085.318 (494)			1.322.594	602
Vice-Director	193.336 (88)	891.982 (406)			1.085.318	494
Secretario	184.548 (84)	347.126 (158)			531.674	242
Coordinador	175.760 (80)	722.813 (329)			898.573	409
Encargado de Gabinete	375.687 (171)				375.687	171
Jefe de Preceptores	364.702 (165)				364.702	166
Maestra Jardinera	355.914 (162)				366.899	167
Maestro Celador	355.914 (162)				355.914	162
Preceptor	311.974 (142)				311.974	142
Profesor 1 h. Cátedra	38.228 (17,4)				38.228	17,4
Ayudante de Observ. Prácticas	300.989 (137)				300.989	137
Ayudante de Gabinete	300.989 (137)				300.989	137
Ayudante de Cátedra	237.275 (108)				237.276	108
<b>Remuneraciones Mínimas</b>						
Maestra Jardinera	227.165					
				10.985 (5)		

A PARTIR DEL 1-9-79

INDICE 1 = \$ 2.197

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Jornada Completa	Albergue Anexo	Escuelas Frontera	Remuneración Mensual	Total Puntos
Vocal Vice-Presidente	432.809 (197)	558.038 (254)	601.978 (274)				1.592.825	725
Vocal	261.443 (119)	483.340 (220)	670.085 (305)				1.414.868	644
Secretario Técnico	235.079 (107)	540.462 (246)	612.963 (279)				1.388.504	632
Inspector General	235.079 (107)	540.462 (246)	612.963 (279)				1.388.504	632
Sub-Inspector General	191.139 (87)	520.689 (237)	562.432 (256)				1.274.260	580
Supervisor de Zona	186.745 (85)	443.794 (202)	355.914 (162)				986.453	449
Supervisor de Es. Rel.	186.745 (85)	443.794 (202)	355.914 (162)				986.453	449
Superv. Jardín de Inf.	186.745 (85)	443.794 (202)	355.914 (162)				986.453	449
Superv. Enseñ. Difer. (Educación Especial)	186.745 (85)	443.794 (202)	355.914 (162)				986.453	449
Superv. Educ. Física	186.745 (85)	443.794 (202)	355.914 (162)				986.453	449
Jefe Dep. Psicología	169.169 (77)		667.888 (304)				837.057	381
Jefe Estudio Superior	169.169 (77)		667.888 (304)				837.057	381
Ayudante de Gabinete	142.805 (65)		406.445 (185)				549.250	250
Director de Ira.	142.805 (65)		406.445 (185)				549.250	250
Director de 2da.	134.017 (61)		384.475 (175)	257.900	307.700	319.800	1.434.650	250
Secret. Ctro. Est. Sup.	134.017 (61)		426.218 (194)	257.900	309.200	318.300	1.403.892	236
Director de 3ra.	131.820 (60)						560.235	255
Director de 4ta.	103.259 (47)		281.216 (128)				1.379.619	227
Vice-Director	127.426 (58)		358.111 (163)				384.475	175
Secretario Docente	118.638 (54)		320.762 (146)	251.900	289.600	313.800	1.340.837	221
Ayudante Psicopedag.	118.638 (54)		320.762 (146)				439.400	200
Jefe de Taller	118.638 (54)		320.762 (146)				439.400	200
Maestro de Grado	355.914 (162)			187.000	202.100	248.900	993.914	162
Asistente Escolar	355.914 (162)						355.914	162
Celador	355.914 (162)						355.914	162
Maestro Cel. de Taller	340.535 (155)						340.535	155
Maestro Enseñan. Prác.	340.535 (155)						340.535	155
Maestro Especial	292.201 (133)			61.800	70.900	123.700	548.601	133
Bonif. Junta Clasif.							263.640	120

PROVINCIA DE SALTA — ANEXO VII  
 REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN  
 DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL ESCUELAS HOGARES

A PARTIR 1-9-79

INDICE 1 = \$ 2.197

CARGOS	Asignación del Cargo	Complemento P/Dedicación	Dedicación Funcional	Remuneración Mensual	Total Puntos
Director de 2da.	160.381 ( 73)	263.640 (120)	489.931 (223)	913.952	416
Director de 3ra.	153.790 ( 70)	263.640 (120)	478.946 (218)	896.376	408
Vice-Director de 2da.	145.002 ( 66)	263.640 (120)	450.385 (205)	859.027	391
Vice-Director de 3ra.	140.608 ( 64)	263.640 (120)	445.991 (203)	850.239	387
Secretario Técnico Escuela Hogar	140.608 ( 64)	263.640 (120)	445.991 (203)	850.239	387
Regente	136.214 ( 62)	263.640 (120)	428.415 (195)	828.269	377
Jefe Servicio Social	120.835 ( 55)	263.640 (120)	393.263 (179)	777.738	354
Visitadora Higiene Social	342.732 (156)	272.428 (124)		615.160	280
Maestro de Grado	294.398 (134)	272.428 (124)		615.160	280
Maestro Especial (Mínimo 13 horas)	294.398 (134)	90.077 ( 41)		384.475	175
Maestro Especial (Mínimo 18 horas)	294.398 (134)	131.820 ( 60)		426.218	194

## ANEXO VIII

## PROVINCIA DE SALTA

## REMUNERACIONES PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

## DE LA CIUDAD DE SALTA DESDE EL 1-9-79

Categorías	Sueldo Básico	Gastos Representación	Compensación Funcional	TOTAL
Intendente	1.825.201	1.825.201		3.650.402
Secretarios	1.449.575	1.449.575		2.899.150
24	772.839		1.159.257	1.932.096
23	620.953		931.433	1.552.386
22	449.690		674.533	1.124.223
21	361.308		541.965	903.273
20	290.301		435.453	725.754
19	233.250		349.877	583.127
18	198.376		297.563	495.939
17	176.959		265.440	442.399
16	157.861		236.790	394.651
15	169.673		169.677	339.350
14	158.357		158.358	316.715
13	149.353		149.353	298.706
12	143.375		143.378	286.753
11	136.209		136.210	272.419
10	130.834		130.834	261.668
09	126.589		126.589	253.178
08	124.380		124.380	248.760
07	123.057		123.057	246.114
06	121.736		121.738	243.474
05	120.429		120.429	240.858
04	117.646		117.649	235.295
03	116.480		116.480	232.960
02	115.321		115.321	230.642

## ANEXO IX

## PROVINCIA DE SALTA

## PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

## REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

	Asignación
<b>Municipios de 1ra. Categoría</b>	
Intendentes	2.088.020
Secretarios	1.830.409
<b>Municipios de 2da. Categoría</b>	
Intendentes	1.869.402
Secretarios Generales	1.470.678
<b>Municipios de 3ra. Categoría</b>	
Intendentes	1.696.491
Secretarios Administrativos	1.382.423
<b>Municipios de 4ta. Categoría</b>	
Intendentes	1.642.749
Secretarios Administrativos	1.337.076

ANEXO IX  
"A"

PROVINCIA DE SALTA

**PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR**  
**REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79**  
**Ira. CATEGORIA**

<b>Categorías</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Compensación Funcional</b>	<b>TOTAL</b>
22	449.690	674.533	1.124.223
21	361.308	541.965	903.273
20	290.301	435.453	725.754
19	233.250	349.877	583.127
18	198.376	297.563	495.939
17	176.959	265.440	442.399
16	157.861	236.790	394.651
15	169.673	169.677	339.350
14	158.357	158.358	316.715
13	149.353	149.353	298.706
12	143.375	143.378	286.753
11	136.209	136.210	272.419
10	130.834	130.834	261.668
09	126.589	126.589	253.178
08	124.380	124.380	248.760
07	123.057	123.057	246.114
06	121.736	121.738	243.474
05	120.429	120.429	240.858
04	117.646	117.649	235.295
03	116.480	116.480	232.960
02	115.321	115.321	230.642

ANEXO IX  
"B"

**PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR**  
**REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79**  
**2da. CATEGORIA**

<b>Categorías</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Compensación Funcional</b>	<b>TOTAL</b>
20	290.301	435.453	725.754
19	233.250	349.877	583.127
18	198.376	297.563	496.939
17	176.959	265.440	442.399
16	157.861	236.790	394.651
15	169.673	169.677	339.350
14	158.357	158.358	316.715
13	149.353	149.353	298.706
12	143.375	143.378	286.753
11	136.209	136.210	272.419
10	130.834	130.834	261.668
09	126.589	126.589	253.178
08	124.380	124.380	248.760
07	123.057	123.057	246.114
06	121.736	121.738	243.474
05	120.429	120.429	240.858
04	117.646	117.649	235.295
03	116.480	116.480	232.960
02	115.321	115.321	230.642

ANEXO IX  
"C"

PROVINCIA DE SALTA

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR  
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

## 3ra. CATEGORIA

Categorías	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
18	198.376	297.563	496.939
17	176.959	265.440	442.399
16	157.861	236.790	394.651
15	169.673	169.677	339.350
14	158.357	149.353	316.715
13	149.353	158.358	298.706
12	143.375	143.378	286.753
11	136.209	136.210	272.419
10	130.834	130.834	261.668
09	126.589	126.589	253.178
08	124.380	124.380	248.760
07	123.057	123.057	246.114
06	121.736	121.738	243.474
05	120.429	120.429	240.858
04	117.646	117.649	235.295
03	116.480	117.480	232.960
02	115.321	115.321	230.642

ANEXO IX  
"D"PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR  
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

## 4ta. CATEGORIA

Categorías	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
16	157.861	236.790	394.651
15	169.673	169.677	316.715
14	149.353	158.357	394.651
13	158.357	149.353	298.706
12	143.375	143.378	286.753
11	136.209	136.210	272.419
10	130.834	130.834	261.668
09	126.589	126.589	253.178
08	124.380	124.380	248.760
07	123.057	123.057	246.114
06	121.736	121.738	243.474
05	120.429	120.429	240.858
04	117.646	117.649	235.295
03	116.480	116.480	232.960
02	115.321	115.321	230.642

## PROVINCIA DE SALTA

## ANEXO X

## PERSONAL DEL C.U.P.I.S.

## REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

Categ.	CARGOS	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3).
		Sueldo Básico	Compensac. Funcional	Adicional S.C.D.	Total
24	Director	858.712	1.288.064	789.256	2.936.032
23	Sub-Director	689.994	1.034.923	687.165	2.412.037
22	Jefe Departamento	548.213	822.319	685.201	2.055.733
21	Jefe División	439.866	659.800	740.174	1.839.840
20	Jefe Sección	352.747	529.121	745.080	1.626.948
19	Analista Mayor	283.056	424.583	711.705	1.419.344
18	Analista 1ra. Programador Mayor	246.343	369.514	699.924	1.315.781
17	Analista 2da. Programador de 1ra.	218.801	328.201	663.603	1.210.605
16	Analista 3ra.	194.893	292.339	523.194	1.010.426
16	Planificador de 1ra.	194.893	292.339	425.062	912.294
16	Programador de 2da.	194.893	292.339	336.711	823.943
15	Programador de 3ra.	181.612	181.612	295.481	658.705
15	Perfoverificador Mayor - Operador de 2da.	181.612	181.612	295.481	658.705
14	Perfoverificador de 1ra.	172.010	172.010	189.462	533.662
13	Perfoverificador de 2da.	159.950	159.951	125.653	445.554
12	Perfoverificador de 3ra.	150.668	150.669	106.021	407.358
10	Perfoverificador de 4ta.	136.863	136.863	66.752	340.478

## PROVINCIA DE SALTA

## ANEXO XI

## PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

## REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-9-79

Clase	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
Ing. Jefe	858.712	1.288.070	2.146.782
20	689.948	1.034.923	1.724.871
19	659.064	652.894	1.311.958
18	606.283	593.326	1.199.609
17	548.947	530.037	1.078.984
16	486.458	462.729	949.187
15	408.974	382.542	791.516
14	373.636	343.077	716.713
13	341.596	332.143	673.739
12	312.889	274.961	587.850
11	282.377	241.896	524.273
10	263.196	219.100	482.296
09	238.966	188.181	427.147
08	234.931	161.461	396.392
07	202.413	136.962	339.375
06	194.988	108.098	303.086
05	189.650	81.148	270.798
04	181.514	63.463	244.977
03	173.603	63.349	236.952
02	168.550	64.011	232.561
01	163.656	64.840	228.496

## PROVINCIA DE SALTA

## ANEXO XII

## ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

Clase	Categoría	Régimen Horario	Adicional por Acti- vidad Crit. Asist.
02	24	40	—
	23	40	—
	22	40	—
14	22	44 D.E.	—
	21	44 D.E.	—
	20	44 D.E.	—
	19	44 D.E.	73.830
14	22	40	—
	21	40	—
	20	40	—
	19	40	73.830
14	22	18	—
	21	18	—
	20	18	—
	19	18	73.830
	18	18	48.143
	17	18	24.072
	16	18	24.072
	14	18	—
14	19 G.	30	73.830
	18 G.	30	48.143
14	22 R.	44 D.E.	—
	21 R.	44 D.E.	—
	22 R.	40	—
	21 R.	40	—
	21 R.	18	—
	20 R.	18	—
09	19	40	73.830
	18	40	72.212
	16 G.	30	72.212
	15	18	23.710
	14	18	23.710
08	17	40	72.212
	16	40	72.212
	14 G.	30	71.134
	13	18	23.710
	12	18	23.710
07	20	35	—
	19	35	—
	18	40	144.425
	16	40	144.425
	15	40	142.269
	14	40	142.269
	11	40	142.269
	09	40	118.559
06	40	71.134	

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 37016

R. Nº 21819

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Antonio Plaza, el 8 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10208-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol al que denominó: "San Patricio", con la siguiente ubicación: Se toma como PR. el Mojón N. E. de la mina JAP, Expediente 1768 - P, a partir del cual se mide 430 metros az. 93º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 11.800 metros az. 355º para ubicar el Punto de Partida P.P., a partir de este punto se mide 587 metros az. 105º para determinar el esquinero 1; 500 metros az. 195º para ubicar el punto 2; 1.000 metros az. 285º para determinar el esquinero 3; 500 metros az. 15º para ubicar el punto 4 y 413 metros az. 105º para coincidir nuevamente con el P.P. cerrando de esta manera la superficie solicitada de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 23 de octubre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500

e) 4, 12 y 25-2-80

O. P. Nº 37008

R. Nº 21811

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Neptalí Sanz, el 18 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.498, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona. Se toma como P.R. el punto astronómico Nº 9 "Juntas de Torca y Organullo", a partir del cual se mide 3.000 m. az. 360º para determinar el P.P., a partir del este punto se mide 5.000 m. az. 360º para ubicar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para determinar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para ubicar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 21 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

O. P. Nº 37007

R. Nº 21812

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.410-M, ha solicitado permiso para explorar y catear en el Departamento de Los Andes la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia "PR" el Cº Negro de Chorrillos a partir del cual se mide 4.000 m. az. 360º para determinar el punto auxiliar A, luego se mide 2.700 m. az. 270º para determinar el Punto de Partida "PP"; a partir de allí se mide

2.300 m. az. 270º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 360º para ubicar el punto 2; 2.300 m. az. 90º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 180º para coincidir nuevamente con el Punto de Partida "PP", cerrando de esta manera la superficie de 920 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscrita gráficamente. Salta, 12 de octubre de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

O. P. Nº 37005

R. Nº 21813

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, el 26 de octubre de 1977, Empresa de Obras y Servicios Generales S.A., por Expte. número 10.040-E, ha manifestado en el Departamento de Los Andes el descubrimiento de una mina de baritina, a la que denominó "Agua Blanca", con la siguiente ubicación: Partiendo desde la torre de la Iglesia de Santa Rosa de los Pastos Grandes, se mide 2.000 mts. az. 286º hasta el "PMD" de la presente mina, libre de otros pedimentos mineros al ser inscrita gráficamente. Salta, 18 de octubre de 1979. Centeno de Montaldi, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 12.750

e) 1, 12 y 21-2-80

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 37011

F. Nº 5054

Ministerio de Economía  
de la Provincia de Salta

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Convócase a Licitación Pública para la contratación de la obra: "Proyecto, ejecución y puesta en funcionamiento de estaciones repetidoras de televisión en la Provincia de Salta". Sistema: Por objetivo - Ajuste alzado. Fecha de apertura de propuestas: 31 de marzo de 1980, a horas 10. Lugar: Secretaría de Estado de Industria y Minería, Alvarado Nº 521, 1er. piso, Of. "G", Salta. Precio de pliegos: \$ 100.000. Venta de pliegos: Secretaría de Estado de Industria y Minería - Salta y "Casa de Salta en Buenos Aires", Maipú Nº 663 - Cap. Federal. Consultas: Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Valor al cobro \$ 16.500

e) 1 al 5-2-80

**EDICTOS CONCESION  
DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 36978

R. Nº 1978

Expediente Nº 34-103947/79.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Bruno Casimiro tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión de agua acordada mediante Decreto Nº 11281/60 del 25 de febrero de 1960, para irrigar con carácter

Temporal-Permanente una superficie de 2,8000 Has. de la propiedad denominada "El Tambo", catastro Nº 508 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, Enero de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 23-1 al 5-2-80

O. P. Nº 36977

R. Nº 1977

Ref. Expte. Nº 34-98753/79.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Carlos Rolando Lenes, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por aplicación del art. 233 del Código de Aguas-

ra irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,5000 Has del inmueble denominado Parcela Nº 3 de Finca El Prado, catastro Nº 90466, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital; con una dotación de 1,84 l/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, por un canal comunero. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 9053 del año 1957 -Expte. Nº 14221/48. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, Enero de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 23-1 al 5-2-80

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 37017

R. Nº 21820

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza en el Expediente Nº 13.139/76 a todos los que se consideren con derecho a los bienes, en autos "SANCHEZ, PEDRO ALEJANDRO - Sucesorio, sea como herederos o legatarios o para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, 27 de diciembre de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 4 al 15-2-80

O. P. Nº 37013

R. Nº 21817

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante

JOSE ROMERO (Expte. Nº 14826/79 del citado Juzgado) a efectos de que hagan valer sus eventuales derechos en el citado juicio sucesorio; bajo apercibimiento de ley. Metán, 21 de diciembre de 1979. Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 4 al 6-2-80

O. P. Nº 37014

R. Nº 21818

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, cita y emplaza por treinta (30) días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Erasmo Luza y de María Salazar de Luza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 334/79. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Tartagal, 12 de diciembre de 1979. — Dra. Clara Susana Yazlle, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 4 al 6-2-80

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 37015

R. Nº 21816

A los efectos establecidos en el Art. 2 de la Ley 11.867 se comunica por el término de ley que el doctor ALBERTO MANUEL ASTORGA, con domicilio en calle San Martín Nº 118 de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, transfiera el veinticinco por ciento indiviso que tiene en la sociedad de hecho llamada Clínica Señor del Milagro, dedicada a la explotación de una clínica médica que funciona en el inmueble de calle Ge-

neral Güemes esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Metán, quedando en consecuencia completamente desvinculado de dicha sociedad, siendo sus compradores los otros socios, doctores FLORENCIO MADRAZO, con domicilio en calle Santa Fe Nº 120 y JOSE ENRIQUE RUIZ, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 394 y doctora MERCEDES YANE DE ZUNINO, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 47, todos de la ciudad de Metán. Oposiciones de Ley en Avda. 9 de Julio Nº 253 de la ciudad de Metán (Salta) en el horario de 16 a 20 horas. — Julio C. López, Contador Público Nacional.

Imp. \$ 27.500

e) 4 al 8-2-80

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 37010

R. Nº 21815

#### CLUB ATLETICO JUNIN

Salta, 31 de enero de 1980

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de febrero del corriente año a horas 11, en su sede social, J. M. Leguizamón 1917, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Memoria de Presidencia.
- 4º Balance General de Tesorería e Inventario.
- 5º Informe Organo de Fiscalización.

6º Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.

NOTA: Pasada una hora después de la fijada, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de socios presentes.

Carlos A. Campos  
Pro-Secretario

Juan González  
Vice-Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 1 y 4-2-80

### RECAUDACION

O. P. Nº 37018

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 4.179.280
Recaudación del 1-2-80	\$ 138.950
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.318.230</b>